

RTN: 12149008175968 - Munitutule@yahoo.es

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, WILFREDO GUEVARA, mayor de edad, casado, Hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en el Municipio de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, con tarjeta de identidad número 0801-1953-04181, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y HENRY FRANCISCO CASTILLO PALMA, mayor de edad, soltero, hondureño, Doctor en Medicina General, con domicilio en San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, con Tarjeta de Identidad número 0301-1984-01745, quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, en el marco de la Operación Presidencial "FUERZA HONDURAS" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: MÉDICO GENERAL quien tendrá su sede en el Municipio de San Pedro de Tutule, en el CENTRO DE TRIAJE.-CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes: Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo. CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una DURACIÓN DE DOS (2) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de



RTN: 12149008175968 - Munitutule@yahoo.es

la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE. CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de VEINTINUEVE MIL, TRECIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS, CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (Lps. 29,337.63) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos municipales como contraparte para el Programa FUERZA HONDURAS. CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta. CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no Asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito. CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL



RTN: 12149008175968 - Munitutule@yahoo.es

CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO. CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.- En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, a los CUATRO (04) días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil veinte (2020).

Alcalde Municipal

WILFREDØ GUEVAR

Contratante

DR. HENRY FRANCISCO CASTILLO PALMA

Medico General

Contratado



RTN: 12149008175968 - Munitutule@yahoo.es

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, WILFREDO GUEVARA, mayor de edad, casado, Hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en el Municipio de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, con tarjeta de identidad número 0801-1953-04181, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y RENATO DIAZ HERNANDEZ, mayor de edad, casado, hondureño, Motorista, con domicilio en San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, con Tarjeta de Identidad número 1214-1976-00078, quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, en el marco de la Operación Presidencial "FUERZA HONDURAS" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de un MOTORISTA, de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: MOTORISTA quien tendrá su sede en el Municipio de San Pedro de Tutule, en el CENTRO DE TRIAJE.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes: * Movilización del equipo de respuesta rápida.- * Traslado de pacientes graves a los establecimientos correspondientes, previo autorización o referencia del médico de turno.
CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una DURACIÓN DE DOS (2) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios como Motorista; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL

Pag. # 01



RTN: 12149008175968 - Munitutule@yahoo.es

CONTRATANTE. CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS, CON VEINTICUATRO CENTAVOS (Lps. 9,443.24) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos municipales como contraparte para el Programa FUERZA HONDURAS. CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta. CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no Asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes. CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito. CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito

Pag. # 02



RTN: 12149008175968 - Munitutule@yahoo.es

o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO. CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.- En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, a los CUATRO (04) días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil veinte (2020).

EATURAL SINCERAL SINC

Alcalde Municipa

Contratante

RENATO DÍA 2 H.

RENATO DIAZ HERNANDEZ

Motorista

Contratado



RTN: 12149008175968 - Munitutule@yahoo.es

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, WILFREDO GUEVARA, mayor de edad, casado, Hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en el Municipio de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, con tarjeta de identidad número 0801-1953-04181, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE > NORMA ELIZABETH BENITEZ LOPEZ, mayor de edad, soltera, hondureña, Auxiliar de Enfermería, con domicilio en San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, con Tarjeta de Identidad número 1214-1987-00206, quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, en el marco de la Operación Presidencial "FUERZA HONDURAS" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de profesionales, de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: ENFERMERA AUXILIAR quien tendrá su sede en el Municipio de San Pedro de Tutule, en el CENTRO DE TRIAJE. CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes: *Realizar acciones de promoción/educación de la Unidad de Triaje Respiratorio.- * Cumplimiento de indicaciones médicas, bajo la supervisión del médico.- * Preparación diaria de soluciones antisépticas.- * Lavado y desinfección del equipo de protección personal.- * Realizar triaje con toma de signos vitales a todos los pacientes que demanden atención en especial a los que presentan problema respiratorio.- * Realizar aseo por turno de la Unidad de Triaje Respiratorio.-TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una DURACIÓN DE DOS (2) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes



RTN: 12149008175968 - Munitutule@yahoo.es

CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios como Auxiliar de Enfermería; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE. CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (Lps. 12,600.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos municipales como contraparte para el Programa FUERZA HONDURAS. CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta. CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no Asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes. CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito. CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las



RTN: 12149008175968 - Munitutule@yahoo.es

condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de la municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO. CLAUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.- En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, a los CUATO (04) días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil veinte (2020).

WILFREDO GUEVA

Alcaldé Municipal Contratante NORMA ELIZABETH BENITEZ LOPEZ

NORMA ELIZABETH BENTTEZ LO Enfermera Auxiliar

Contratada



RTN: 12149008175968 - Munitutule@yahoo.es

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, WILFREDO GUEVARA, mayor de edad, casado, Hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en el Municipio de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, con tarjeta de identidad número 0801-1953-04181, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y FAVIEL RENAN SUAZO LOPEZ, mayor de edad, unión libre, hondureño, Motorista, con domicilio en San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, con Tarjeta de Identidad número 1214-1987-00141, quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, en el marco de la Operación Presidencial "FUERZA HONDURAS" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de un MOTORISTA, de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: MOTORISTA quien tendrá su sede en el Municipio de San Pedro de Tutule, en el CENTRO DE TRIAJE.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes: * Movilización del equipo de respuesta rápida.- * Traslado de pacientes graves a los establecimientos correspondientes, previo autorización o referencia del médico de turno.- CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una DURACIÓN DE DOS (2) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios como Motorista; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL

w/



RTN: 12149008175968 - Munitutule@yahoo.es

CONTRATANTE. CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS, CON VEINTICUATRO CENTAVOS (Lps. 9,443.24) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos municipales como contraparte para el Programa FUERZA HONDURAS. CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta. CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada. EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no Asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes. CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito. CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento





RTN: 12149008175968 - Munitutule@yahoo.es

de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO. CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.- En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, a los CUATRO (04) días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil veinte (2020).

WILFREDO GUEVARA NICIPAL
Alcalde Municipal

Contratante

FAVIEL RENAN SUAZO LOPEZ

Motorista Contratado



RTN: 12149008175968 - Munitutule@yahoo.es

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, WILFREDO GUEVARA, mayor de edad, casado, Hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en el Municipio de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, con tarjeta de identidad número 0801-1953-04181, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y GISSEL FAMELA REYES MARTINEZ, mayor de edad, soltera, hondureña, Bachiller Técnico Profesional en Enfermería, con domicilio en San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, con Tarjeta de Identidad número 1201-2001-00214, quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, en el marco de la Operación Presidencial "FUERZA HONDURAS" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de profesionales, de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: ENFERMERA AUXILIAR quien tendrá su sede en el Municipio de San Pedro de Tutule, en el CENTRO DE TRIAJE.- CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes: * Realizar acciones de promoción/educación de la Unidad de Triaje Respiratorio.- * Cumplimiento de indicaciones médicas, bajo la supervisión del médico.- * Preparación diaria de soluciones antisépticas.- * Lavado y desinfección del equipo de protección personal.- * Realizar triaje con toma de signos vitales a todos los pacientes que demanden atención en especial a los que presentan problema respiratorio.- * Realizar aseo por turno de la Unidad de Triaje Respiratorio.-CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una DURACIÓN DE DOS (2) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes --

Pag. # 01



Alcaldía Municipal de San Pedro de Tutule Departamento de La Paz Alcalde Municipal Wilfredo Guevara

Tel. 2717-0430 * Cel. 9965-7590

RTN: 12149008175968 - Munitutule@yahoo.es

CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios como Auxiliar de Enfermería; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE. CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (Lps. 12,600.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos municipales como contraparte para el Programa FUERZA HONDURAS. CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta. CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no Asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito. CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las



RTN: 12149008175968 - Munitutule@yahoo.es

condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO. CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.- En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, a los CUATRO (04) días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil veinte (2020).

GISSEL FAMELA REYES MARTINEZ

Enfermera Auxiliar

Contratada

Gisell famela Reyes Martinez

Alcalde Municipal

Contratante



RTN: 12149008175968 - Munitutule@yahoo.es

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, WILFREDO GUEVARA, mayor de edad, casado, Hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en el Municipio de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, con tarjeta de identidad número 0801-1953-04181, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y MARLON FABRICIO CASTILLO MARTINEZ, mayor de edad, soltero, hondureño, Técnico en Salud Ambiental, con domicilio en San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, con Tarjeta de Identidad número 1214-1997-00155, quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, en el marco de la Operación Presidencial "FUERZA HONDURAS" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de un TÉCNICO EN SALUD AMBIENTAL, de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: TECNICO EN SALUD AMBIENTAL quien tendrá su sede en el Municipio de San Pedro de Tutule, en el CENTRO DE TRIAJE.- CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes: * Acompañamiento del equipo de respuesta rápida en las visitas domiciliados y seguimiento a actividades pendientes.- * Actividades de prevención de la enfermedad y promoción de la salud.- * Reuniones comunitarias.- * Identificación de los casos sospechosos y contactos directos.- * Coordinación de las actividades con las organizaciones afines y que brindan apoyo al equipo de respuesta rápida.- * Recolección de información de los casos.-CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una DURACIÓN DE DOS (2) meses contados a partir de la



RTN: 12149008175968 - Munitutule@yahoo.es

firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE. CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de DOCE MIL LEMPIRAS, (Lps. 12,000.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos municipales como contraparte para el Programa FUERZA HONDURAS. CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta. CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no Asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran bienes. CLÁUSULA en personas en sus MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito. CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como

16/



Alcaldía Municipal de San Pedro de Tutule Departamento de La Paz Alcalde Municipal Wilfredo Guevara

Tel. 2717-0430 * Cel. 9965-7590

RTN: 12149008175968 - Munitutule@yahoo.es

EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO. CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.- En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, a los CUATRO (04) días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil veinte (2020).

WILFREDO GUEV

Alcalde Municipal
Contratante

TSA. MARLON FABRICIO CASTILLO MARTINEZ

Técnico en Salud Ambiental

Contratado



RTN: 12149008175968 - Munitutule@yahoo.es

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, WILFREDO GUEVARA, mayor de edad, casado, Hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en el Municipio de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, con tarjeta de identidad número 0801-1953-04181, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y NATAN OBED MARTINEZ SANCHEZ, mayor de edad, soltero, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, con Tarjeta de Identidad número 1501-1994-00377, quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, en el marco de la Operación Presidencial "FUERZA HONDURAS" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: MÉDICO GENERAL quien tendrá su sede en el Municipio de San Pedro de Tutule, en el CENTRO DE TRIAJE.-CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes: Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo. CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una DURACIÓN DE DOS



RTN: 12149008175968 - Munitutule@yahoo.es

(2) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE. CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de VEINTINUEVE MIL, TRECIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS, CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (Lps. 29,337.63) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos municipales como contraparte para el Programa FUERZA HONDURAS. CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta. CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no Asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL bienes. CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo -

æf



RTN: 12149008175968 - Munitutule@yahoo.es

convengan por escrito. CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO. CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.- En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, a los CUATRO (04) días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil veinte (2020).

WILFREDO GUEYARA - 2022

Alcalde Municipal

Contratante

DR. NATAN OBED MARTINEZ SANCHEZ

Medico General

Contratado



RTN: 12149008175968 - Munitutule@yahoo.es

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, WILFREDO GUEVARA, mayor de edad, casado, Hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en el Municipio de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, con tarjeta de identidad número 0801-1953-04181, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y ELIDA AZUCENA VASQUEZ HERNANDEZ, mayor de edad, soltera, hondureña, Bachiller Técnico Profesional en Enfermería, con domicilio en San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, con Tarjeta de Identidad número 1214-2001-00202, quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, en el marco de la Operación Presidencial "FUERZA HONDURAS" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de profesionales, de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: ENFERMERA AUXILIAR quien tendrá su sede en el Municipio de San Pedro de Tutule, en el CENTRO DE TRIAJE. CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes: * Realizar acciones de promoción/educación de la Unidad de Triaje Respiratorio.- * Cumplimiento de indicaciones médicas, bajo la supervisión del médico.- * Preparación diaria de soluciones antisépticas.- * Lavado y desinfección del equipo de protección personal.- * Realizar triaje con toma de signos vitales a todos los pacientes que demanden atención en especial a los que presentan problema respiratorio.- * Realizar aseo por turno de la Unidad de Triaje Respiratorio.-CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una DURACIÓN DE DOS (2) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes ---



Pag. # 01

Alcaldía Municipal de San Pedro de Tutule Departamento de La Paz Alcalde Municipal Wilfredo Guevara

Tel. 2717-0430 * Cel. 9965-7590

RTN: 12149008175968 - Munitutule@yahoo.es

CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios como Enfermera Auxiliar; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE. CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (Lps. 12,600.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos municipales como contraparte para el Programa FUERZA HONDURAS. CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta. CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no Asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes. CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito. CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse



RTN: 12149008175968 - Munitutule@yahoo.es

por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes: c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO. CLAUSULA DECIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.- En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, a los CUATRO (04) días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil veinte (2020).

WILFREDO @UEVAF
Alcalde Municipal
Contratante

ELIDA AZUCENA VASQUEZ HERNANDEZ

Enfermera Auxiliar Contratada



RTN: 12149008175968 - Munitutule@yahoo.es

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, WILFREDO GUEVARA, mayor de edad, casado, Hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en el Municipio de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, con tarjeta de identidad número 0801-1953-04181, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y WILMER ANIBAL MARTINEZ VASQUEZ, mayor de edad, unión libre, hondureño, Bachiller en Promoción Social, con domicilio en San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, con Tarjeta de Identidad número 1214-1974-00001, quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, en el marco de la Operación Presidencial "FUERZA HONDURAS" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de un TÉCNICO EN SALUD AMBIENTAL, de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: TECNICO EN SALUD AMBIENTAL quien tendrá su sede en el Municipio de San Pedro de Tutule, en el CENTRO DE TRIAJE. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes: * Acompañamiento del equipo de respuesta rápida en las visitas domiciliados y seguimiento a actividades pendientes.- * Actividades de prevención de la enfermedad y promoción de la salud.- * Reuniones comunitarias.- * Identificación de los casos sospechosos y contactos directos.- * Coordinación de las actividades con las organizaciones afines y que brindan apoyo al equipo de respuesta rápida.- * Recolección de información de los casos.- CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una DURACIÓN DE DOS (2) meses -

Pag. # 01



RTN: 12149008175968 - Munitutule@yahoo.es

contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE. CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de DOCE MIL LEMPIRAS, (Lps. 12,000.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos municipales como contraparte para el Programa FUERZA HONDURAS. CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta. CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no Asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o CLÁUSULA infringieran sus bienes. OCTAVA: en personas 0 en MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito. CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan -



RTN: 12149008175968 - Munitutule@yahoo.es

las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO. CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.- En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, a los CUATRO (04) días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil veinte (2020).

WILFREDO GUEVARA 202

Contratante

TSA. WILMER ANIBAL MARTINEZ VASQUEZ

Técnico en Salud Ambiental

Contratado



RTN: 12149008175968 - Munitutule@yahoo.es

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, WILFREDO GUEVARA, mayor de edad, casado, Hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en el Municipio de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, con tarjeta de identidad número 0801-1953-04181, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y ELVIN SURIEL SANTOS CARRILLO, mayor de edad, soltero, hondureño, Auxiliar de Enfermería, con domicilio en San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, con Tarjeta de Identidad número 1214-1994-00196, quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, en el marco de la Operación Presidencial "FUERZA HONDURAS" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de profesionales, de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: ENFERMERO AUXILIAR quien tendrá su sede en el Municipio de San Pedro de Tutule, en el CENTRO DE TRIAJE.- CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes: * Realizar acciones de promoción/educación de la Unidad de Triaje Respiratorio.- * Cumplimiento de indicaciones médicas, bajo la supervisión del médico.- * Preparación diaria de soluciones antisépticas.- * Lavado y desinfección del equipo de protección personal.- * Realizar triaje con toma de signos vitales a todos los pacientes que demanden atención en especial a los que presentan problema respiratorio.- * Realizar aseo por turno de la Unidad de Triaje Respiratorio.- CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una DURACIÓN DE DOS (2) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes



RTN: 12149008175968 - Munitutule@yahoo.es

CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios como Auxiliar de Enfermería; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE. CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (Lps. 12,600.00) mensuales. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos municipales como contraparte para el Programa FUERZA HONDURAS. CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado. CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta. CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no Asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito. CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISION DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá reincidirse

Pag. # 02



RTN: 12149008175968 - Munitutule@yahoo.es

por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO. CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país. ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.- En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en el Municipio de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, a los CUATRO (04) días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil veinte (2020).

WILFREDO GUEWARA

Alcalde Municipal

Contratante

Avin Suriel Santos Carrillo

ELVIN SURIEL SANTOS CARRILLO

Enfermero Auxiliar

Contratado